



CUT: 174216-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0061-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo tramitado por la señora Perseveranda Rufina Ibáñez Alva, sobre extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, respecto del predio agrícola denominado “Quillhuay Alto”, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Salitre;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua,

Que, con Resolución Administrativa N° 0029-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 03.03.2022, La Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, resolvió en su artículo primero en modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Directoral N° 1260-2019-ANA-AAA.HCH a favor de IBAÑEZ GUERRERO, MATIAS ALEJANDRO, respecto al predio denominado “Quillhuay Alto”, para una superficie bajo riego de 4.7264 ha con un volumen máximo de agua superficial otorgado de 56,716.80 m³/año,

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0045-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre la orientación al procedimiento de “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que de tratarse de una transferencia parcial de predio

agrícola se debe tener en cuenta lo siguiente: El nombre del procedimiento será: “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, tomando las consideraciones al procedimiento, las cuales son: No es TUPA, se requiere de la verificación técnica de campo por la ALA, se resuelve en un solo acto administrativo y si la solicitud contiene un pedido adicional al procedimiento se trasladara directamente a la AAA para su instrucción, cabe señalar que, de acuerdo a la instrucción del procedimiento, si la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de usos de agua, conforme al resultado de la verificación técnica de campo, corresponde a la Administración Local evaluar y emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de “Extinción parcial y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos – ANA, mediante Memorando Múltiple N° 0079-2022-ANA-DARH, remitió documentación, sobre precisión complementaria a la instrucción del procedimiento de: “Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, indicando que, la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado:

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 04.09.2023, la señora Perseveranda Rufina Ibáñez Alva, solicito extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, de un área de 1.5372 ha., sobre del derecho primigenio considerado en el predio agrícola denominado “Quillhuay Alto”; para tal fin la administrada cumple con adjuntar los documentos de propiedad del predio agrícola, plano perimétrico, así como la constancia de no adeudo emitida por el operador de infraestructura Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 0081-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 23 de abril del 2024, indicando que, evaluada la documentación obrante en el expediente, resulta procedente declarar la extinción parcial de parte de la licencia de uso de agua otorgada a favor usuario IBÁÑEZ GUERRERO, MATÍAS ALEJANDRO, mediante Resolución Administrativa N° 0029-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, en cuanto al área bajo riego y volumen de agua otorgado, asimismo otorgar licencia de uso de agua a favor de IBÁÑEZ ALVA, PERSEVERANDA RUFINA por un área total y bajo riego de 1.5372 ha., del predio matriz;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - Memorandos Múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la extinción parcial de la licencia de uso de agua Superficial con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0029-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 03 de marzo del 2022, referente al predio denominado “Quillhuay Alto”, a favor de **IBÁÑEZ GUERRERO, MATÍAS ALEJANDRO,**

respecto del área que ha sido transferida al recurrente, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua, con área remanente bajo riego de **3.1892 ha.**, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.	Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)			
1	IBAÑEZ GUERRERO, MATIAS ALEJANDRO			32737836	-	38,270.40		12,000			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito	
1	-	Quillhuay Alto	3.1921	3.1892	E	811,924	N	8,994,413	Ancash	Santa	Cáceres del Perú
Bloque de Riego Superficial											
Nombre del bloque			Lilcallao Bajo - Salitre Grande y Oros				Codigo del Bloque		PNCH-19-B16		
Area Total del Bloque (ha)			394.366	Area Bajo Riego del bloque (ha)		350.609	Volumen de agua (hm ³)		4.206		
Organización de Usuarios											
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña					Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Salitre					Tipo		Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			-					Cuenca		Nepeña	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Nepeña		Volumen (m ³)	
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	812,225	N	8,996,626	Altitud m.s.n.m	736.00	38,270.40	
Red de riego			Bocatoma Quillhuay Alto, C.D. Quillhuay Alto								

Volumen de agua mensualizado

N°	Volumenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Río	Nepeña	-	5,740.68	7,186.97	7,259.74	6,304.64	1,847.51	1,647.40	1,620.11	1,474.57	1,410.90	1,383.61	1,147.11	1,247.17	38,270.40

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a favor de **IBAÑEZ ALVA, PERSEVERANDA RUFINA**, respecto al predio denominado "Quillhuay Alto", para un área total y bajo riego de **1.5372 ha.**, con un volumen máximo de agua de **18,446.40 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua a otorgar											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.	Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)			
1	IBAÑEZ ALVA, PERSEVERANDA RUFINA			07350054	-	18,446.40		12,000			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito	
1	-	Quillhuay Alto	1.5372	1.5372	E	811,998	N	8,994,575	Ancash	Santa	Cáceres del Perú
Bloque de Riego Superficial											
Nombre del bloque			Lilcallao Bajo - Salitre Grande y Oros				Codigo del Bloque		PNCH-19-B16		
Area Total del Bloque (ha)			394.37	Area Bajo Riego del bloque (ha)		350.61	Volumen de agua (hm ³)		4.206		
Organización de Usuarios											
Junta de Usuarios			Sector Hidráulico Nepeña					Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios			Subsector Hidráulico Salitre					Tipo		Agrario - Agrícola	
Comité de Usuarios			-					Cuenca		Nepeña	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial	Tipo	Río	Nombre		Nepeña		Volumen (m ³)	
1	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	812,225	N	8,996,626	Altitud m.s.n.m	736	18,446.40	
Red de riego			Bocatoma Quillhuay Alto, C.D. Quillhuay Alto								

Volumen de agua mensualizado

N°	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)															
	Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	Tipo	Nombre														
1	Rio	Nepeña	-	2,767.02	3,464.13	3,499.21	3,038.85	890.51	794.05	780.90	710.75	680.06	666.90	552.91	601.14	18,446.40

ARTÍCULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo de uso agrario, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- INSCRÍBASE la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor IBÁÑEZ GUERRERO, MATÍAS ALEJANDRO, a la señora IBÁÑEZ ALVA, PERSEVERANDA RUFINA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, a la Comisión del Sub Sector Hidráulico Salitre y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/jesm
C.c.: Archivo